del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Ley No. 129, que designa con el nombre de "Antonio Guzmán Fernández", el tramo de la Carretera San José de Las Matas a Santiago, comprendido entre el puente Hermanos Patiño y el Instituto Superior de Agricultura" (ISA).**

**G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983**

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 129

CONSIDERANDO: Que Don Antonio Guzmán Fernández dedicó más de dos décadas de su vida a la organización dentro del sistema democrático de las fuerzas sociales de la Nación;

CONSIDERANDO: Que habiendo ejercido la Presidencia de la República, institucionalizó el sistema de libertades públicas a que aspiraba el pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que dirigió un proceso electoral que honró la democracia dominicana;

CONSIDERANDO: Que estableció las bases para una entrega pacífica de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: Que el resumen de su historial político lo hace merecedor del reconocimiento de todos los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que la Ciudad de Santiago sirvió de residencia a las inquietudes de este período de su vida.

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de "Antonio Guzmán Fernández", el tramo de la Carretera San José de las Matas a Santiago, comprendido entre el puente Hermanos Patiño y el Instituto Superior de Agricultura, (ISA).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; María E. Pérez Ferreras, Secretaria; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA AZAR,
Presidente

FEDERICO RUBEN RICKARDS OLIVO,
Secretario Ad-Hoc.

JOSE A. CONSTANZO SANTANA,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Res. No. 130, que aprueba el Convenio sobre Cooperación Financiera para el Proyecto de "Estaciones de Transformadores", suscrito entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania, y el Contrato de Préstamo con el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, ambos ascendentes a la suma de 14 Millones de Marcos Alemanes.**

**G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983**

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 130

VISTO: Los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República·